

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de ACTUALIZACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
 - **IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - V. Firma del titular: Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII,en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 02 2024 SIPOT 4T 2023 FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/UGA/DMIC/2434/2023

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 14 de septiembre del 2023

SUPERINTENDENTE DE CENTRAL
CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA
PRESIDENTE JUÁREZ,
KM. 23.5 CARRETERA LIBRE TIJUANA- ENSENADA
C.P. 22710, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E

ASUNTO: En referencia al Oficio No. DFBC/UGA/DMIC/066/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. 02/00009-2004**

En atención a la solicitud de trámite firmado por el Superintendente de la Empresa *CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ*, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de *Bitácora:* 02/LU-0473/08/23, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única para establecimientos industriales considerados fuentes fijas de jurisdicción federal, cuya actualización es debido por cambios en su proceso, y

RESULTANDO:

- A. Que mediante la solicitud de trámite firmado por el en su calidad de superintendente de la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/LU-0473/08/23, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única para establecimientos industriales considerados fuentes fijas de jurisdicción federal, cuya actualización es debido por cambios en su proceso;
- B. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992, respectivamente, y a lo manifestado en el trámite de solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única registrado con número de Bitácora: 02/LU-0473/08/23, la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, realiza actividades altamente riesgosas, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que mediante la solicitud de trámite registrado con número de *Bitácora: 02/LU-0473/08/23*, la Empresa **CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ**, presentó anexos:

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 5 Fracciones VI, XII y XIX; 109 BIS 1; 111 BIS, 113, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 88, 89, 90, 91 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 10, 11, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, 17 BIS, 19, 21, y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI y X; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45, 56, 57 y 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y

Página 1 de 5

Calzada CETYS No. 2799, Edifício °C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California, C. P.21259.

Teléfono 01 (686) 9-04-42-08

elérono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, publicado el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma publicada en el similar del 9 de abril de 1998, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través del procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del 28 de enero de 2005 y su actualización del 5 de febrero del 2009; y con fundamento en el Artículo 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012, así como en las demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/00009-2004, consistente en la Actualización debido por cambios en el proceso de la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, con Número de Registro Ambiental (NRA) CGI0200500071¹(*), del establecimiento industrial ubicado en: Km. 23.5 Carretera Tijuana-Ensenada, Playas de Rosarito, Baja California, México; cuya actividad productiva principal es: "Generación de Energía Eléctrica", con una capacidad de producción anual de acuerdo a la siguiente tabla:

	Producción anual	
Nombre del producto	Cantidad	Unidad
ENERGÍA ELÉCTRICA	1093	MWh ·

Unidad	Capacidad inicial	Capacidad final
Turbogas U3 (TG3)	150 MW	171 MW
Ciclo combinado (U8 CC)	248 MW	262 MW

Actualización de corrientes residuales:

	Producción anual	
Nombre del producto	Cantidad	Unidad
Material absorbente, aserrín, trapo impregnado de combustible	6.09765	ton
Lámparas fluorescentes RPM/06	168.5	kg
Recipientes de aerosoles	145.5	kg
Baterías alcalinas RP 1/02	59	kg
Pintura caduca base aceite	151	kg
Recipientes vacíos que contuvieron sustancias químicas	354.5	kg

La Empresa **CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ**, deberá cumplir con la información asentada en la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/00009-2004**, registrada con número de *Bitácora*: 02/LU-0473/08/23, así como a lo establecido en los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/00009-2004, se emite a la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, debido a que se manifiesta un cambio en el proceso de su empresa;

SEGUNDO.- En caso que la Empresa *CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ*, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, o cualquier otra modificación a lo autorizado en la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/00009-2004**, deberá solicitar nuevamente la Actualización respectiva;

Página 2 de 5

Calzada CETYS No. 2799, Edifício "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259.
Teléfono 01 (686) 9-04-42-08

www.gob.mx/semarnat

^{*} El NRA deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.





TERCERO.- La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/00009-2004**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás concesiones que deban obtenerse de ésta u otra Autoridad competente;

Asimismo, la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/00009-2004**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá acatar lo establecido en las Resoluciones descritas en el CONSIDERANDO ÚNICO del presente Oficio, así como a lo que se establezcan en sus actualizaciones y/o modificaciones subsecuentes;
- 2. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá remitir a esta Oficina de Representación durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste las emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior;
- 3. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas;
- 4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables;
- 5. Para la operación y funcionamiento de la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, se recomienda utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento a la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
- 6. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
- 7. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: factores de emisión, uso de datos históricos, muestreo en la fuente, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser integrada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA);
- 8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa *CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ*, provenientes de toda actividad o maquinaria de combustión que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_X) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire;
- 9. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá participar en los planes y programas de contingencia ambiental que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;

Página 3 de 5

Calzada CETYS No. 2799, Edifício "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California, C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08

www.gob.mx/semarnat





- 10. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, o bien, contar con la autorización correspondiente para el manejo (aprovechamiento y descarga) de aguas consideradas como bienes nacionales y que son consideradas como de jurisdicción federal;
- 11. En el caso que la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, no cuente con su Registro como generador de residuos peligrosos actualizado, deberá manifestarlo de inmediato a esta Oficina de Representación presentando los trámites aplicables correspondientes;
- 12. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- 13. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Transporte, Acopio y Disposición Final de los residuos peligrosos que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- 14. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
- 15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
- 16. La Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá tener una copia disponible de la presente resolución otorgada registrada con número de Bitácora: 02/LU-0473/08/23, en su establecimiento a efecto de presentarla a las Autoridades que lo requieran;
- 17. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia;
- 18. El incumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES fijados en la presente Autorización, así como el incumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Licencia;



Página 4 de 5





19. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamente de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe al en su calidad de Representante Legal de la Empresa CFE GENERACIÓN III. CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE JUÁREZ, que la solicitud registrada con número de Bitácora: 02/LU-0473/08/23, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización, y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como correspondà y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

A SEP 2023

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja Californial, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

1. De conformidad con el oficio Num. 00103 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Mtra. Maria Lujisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México C.C.P.- BIOL DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ-Encargado de Despacho de la PROFEPA- Mexicali, Baja Galifornia. C.C.P.- Archivo.

C.C.P.- Minutario

RJCG/ARTG/DSN/acc

Página 5 de 5

Calzada CETYS No. 2799, Edifício "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 力が扱いと言語はなどなが必然。

www.gob.mx/semarnat